

DECRETO

Nº Decreto: 2022 / 000000153

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 13 de MAYO de 2022, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

DECRETO

P-23002600H//AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN// CONCURSO DE IDEAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE LA CASA FEDERICO PARERA

Vista la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que el Ayuntamiento de Castillo de Locubín tiene previsto llevar a cabo una rehabilitación integral de un inmueble sito en la Calle Federico Parera de esta localidad para destinarlo a albergar la colección de esculturas del ceramista internacional Pablo Rueda. Se va a convocar un concurso de ideas que sirvan de base a la inclusión de este proyecto dentro de los programas de ayudas y subvenciones europeas para la rehabilitación energética denominados PIREP. (Si la propuesta es aceptada y la ayuda concedida se redactaría el correspondiente proyecto técnico para la ejecución de la obra concedida).

A través de este concurso de ideas el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, invita a equipos técnicos a proponer alternativas viables de reutilización del Edificio, de tal forma que, dado su alto valor patrimonial y situación estratégica, una vez rehabilitado y en uso, sirva para albergar la importante colección de cerámicas y otras piezas del escultor Pablo Rueda. Este artista local ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional en Rotterdam, Holanda, en donde existe una casa museo con buena parte de su colección. La mayor parte de las piezas exhibidas en dicha casa museo, pasarían a formar parte de la colección que se ubicaría en Castillo de Locubín, su pueblo natal. Como ocurre en demasiadas ocasiones, este artista ha tenido más proyección a nivel internacional que en su país de nacimiento.

Considerando que con la creación de este museo se consigue un doble objetivo, por una parte saldar la enorme deuda cultural que este municipio tiene con el más internacional de sus artistas, así como la rehabilitación integral de un edificio singular y su posterior uso museístico.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	1/14



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las BASES DEL CONCURSO IDEAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE LA CASA FEDERICO PARERA (PIREP 2022) del AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal. El plazo de presentación de instancias será hasta el 30 de mayo 2022.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE LA CASA FEDERICO PARERA EN CASTILLO DE LOCUBÍN-B-JAÉN

0.- ANTECEDENTES

La denominada CASA FEDERICO PARERA es un inmueble propiedad municipal desde hace aprox. 20 años. Se adquirió con la intención de albergar un edificio multiuso que ofreciera a este municipio un espacio expositivo y museístico de calidad arquitectónica. Se encuentra situado en la esquina de la C/ Federico Parera con sito en la C/ Federico Parera esquina con C/ San isidro. Se da la circunstancia que el nombre de la calle Federico Parera procede de los antiguos propietarios de este inmueble, muy conocidos en la localidad.

El inmueble está catalogado por las actuales NN.SS Municipales de Planeamiento. La protección dada por las mismas se define como Nivel 2 Protección Estructural. El principal elemento a proteger y revalorizar consiste en una portada en la entrada principal del edificio realizada elementos policromados situados en el balcón encima de la entrada y piedra caliza arenisca de la comarca. El nivel de conservación es aceptable a pesar de la fragilidad de este tipo de piedra. El otro elemento a proteger y revalorizar consiste en elementos policromados que imitan sillares de piedra situados en la esquina del edificio, así como una el texto con las frase de Jesús y María.

La protección estructural engloba al aquellas edificaciones de valor arquitectónico, histórico o cultural, que deban preservarse sin que sufran alteraciones importantes en la formación de la memoria colectiva local. Ello implica conservar su esencia sin introducir alteraciones en la configuración general del edificio. No obstante, debido al importante deterioro que presenta en tanto en fachadas como elementos interiores se podrán realizar ampliaciones o modificaciones en la volumetría del edificio, sin que el edificio original pierda su esencia, y claramente diferenciadas del mismo.

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín convoca este concurso para seleccionar y premiar la mejor propuesta de rehabilitación, puesta en valor y nuevo uso del edificio denominado Casa Federico Parera, para ubicar el

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	2/14



futuro Museo de Pablo Rueda.

Se pretende realizar una rehabilitación integral del mismo, sin alterar la configuración original de las dos fachadas. En cuanto a los huecos a las mismas podrían alterarse puntualmente, aunque conservando la configuración general de las fachadas. En cuanto a las fachadas y patio interior, pueden ser alteradas a criterio de los licitadores. Se pueden proponer nuevos volúmenes en el interior de la parcela.

Para que los licitadores tengan una idea general del edificio a rehabilitar, se adjuntan como anexo una serie de fotografías tanto del interior como del exterior del mismo.

Para su localización y cuantificación de superficies, las dos referencias catastrales del edificio y patio trasero objeto de la rehabilitación son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN: 6641600VG1564S0001HQ

PATIO TRASERO: 6641636VG1564S0001YQ

A través de estas referencias catastrales se pueden cuantificar datos de superficies y proceder a la geolocalización de la edificación, con fotografías de las fachadas de la edificación relativamente actualizadas.

El concurso está inspirado en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se transcribe literalmente la exposición de motivos de dicha orden:

“Los componentes que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, implicarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva que dé un impulso directo a la transición verde, justa y ecológica.

El Componente 2 del citado Plan de Recuperación denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas.

Este componente busca, por tanto, en el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumplir los principios clave de la Renovation Wave a través de sus programas: la eficiencia energética, la descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; la transición ecológica y digital; la apuesta por la vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes; y el respeto por la estética y calidad arquitectónica.

En el marco de las reformas previstas en el componente 2, como son la implementación de la Agenda Urbana Española, de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE), y de la Ley de Calidad de la Arquitectura, se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, la inversión C.2 I5 a la que obedece el presente Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	3/14



El Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público: (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) aunando el carácter integrado que reclama la AUE con los 3 logros esenciales que impulsa la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30 %.

El objetivo es realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR. Su objetivo más ambicioso es la renovación del parque de edificios públicos hasta lograr un parque de edificios de calidad, de alta eficiencia energética y descarbonizado, para 2050, en línea con los objetivos que persigue Europa en la lucha contra el cambio climático. La obligación de renovación energética del parque ya existe en el ámbito de la administración general del Estado, ya que el artículo 5 de la Directiva 2012 de eficiencia energética establece la obligación de que la administración central renueve energéticamente y de forma anual, un 3 % de su parque público.

Por otro lado, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) señala la necesidad de extender esta renovación anual a los demás niveles de la administración, para poder alcanzar los objetivos tan ambiciosos de reducción de consumo que se recogen en dicho documento.

Este concepto de rehabilitación integral, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española junto con el papel que estas actuaciones pueden tener en la regeneración de barrios y creación de ciudad, y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea, son las principales ideas sobre las que se ha fundamentado el diseño del PIREP. Todo ello sin perder de vista la necesidad primordial de cumplir los principales requisitos exigidos por la Comisión Europea: la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido, y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.”

Se transcribe literalmente el artículo 6, 7 y 8 de la orden TMA 179/2022, que sirve de base en el presente concurso:

“Artículo 6. Requisitos de aplicación a las actuaciones.

1. A los efectos de esta Orden, se entenderán por actuaciones elegibles todas las relacionadas en el artículo 7 que se realicen en el marco de la rehabilitación de un inmueble que cumpla con las condiciones previstas por el artículo 1.

2. Las actuaciones para las que se solicite financiación deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Incluir intervenciones definidas en el artículo 7 de esta Orden como de «tipo A» que supongan, al menos, una reducción del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, de acuerdo con el requisito de ahorro energético redactado a continuación.

b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH redactado a continuación.

c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones de la línea 1 de la

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	4/14



convocatoria o del 31 de marzo de 2026 para las actuaciones de la línea 2 de la convocatoria, tal y como se detalla en el artículo 8.

d) Cumplir con los parámetros recogidos en el artículo 8, si se trata de una actuación perteneciente a la línea 2.

3. En el caso de que la rehabilitación se lleve a cabo por fases, todas ellas deberán estar vinculadas a un proyecto general del edificio, un plan director, el libro del edificio existente o cualquier otro instrumento de planificación integral. La fase o fases para las que se solicite financiación, deberán estar finalizadas, recibidas y destinadas al uso público de manera autónoma, antes de las fechas señaladas en el apartado anterior. Asimismo, cuando cada fase se presente al Programa como una actuación independiente, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de ahorro de energía y de gestión de residuos señalados en el apartado anterior.

Artículo 7. Tipos de actuaciones que pueden ser objeto de financiación.

1. Serán actuaciones elegibles con carácter principal las siguientes:

Actuaciones tipo A.

Las intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100 % (de acuerdo con lo previsto en el anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241).

Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan la sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Actuaciones tipo B.

Las intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40 %.

Actuaciones tipo C.

Las intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquéllas que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial.

Actuaciones tipo D.

Las intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad.

Actuaciones tipo E.

Las intervenciones encaminadas a la mejora en la conservación de los edificios.

Artículo 8. Líneas, parámetros e indicadores de la convocatoria.

1. En los términos establecidos en el artículo 1, en la presente convocatoria se articulan las siguientes Líneas de desarrollo de las actuaciones:

a) Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	5/14



como máximo el 30 de septiembre de 2024.

b) Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

2. Las actuaciones de la Línea 2 deberán cumplir al menos dos de los siguientes parámetros:

– Que el coste total de la obra proyectada (entendido como la suma del coste de las actuaciones tipo A, B, C, D y E), sin impuestos, sea igual o superior a 500.000 euros.

– Que la superficie, medida en m² construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000 m². En el caso de que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc., se deberá computar la superficie afectada por tales obras.

– Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m², considerando el coste total de la obra sin impuestos respecto de la superficie total rehabilitada.”

2.- CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El enfoque y el tipo de propuesta serán libres, identificadas mediante seudónimo, debiendo incluir una serie de **contenidos mínimos**, expresados en el párrafo siguiente, para permitir una valoración basada en juicios de valor.

En concreto, la documentación imprescindible para ser admitida en el concurso está expresada, de una forma explícita en la orden antes citada TMA/178/2022, de 28 de febrero, y que se transcribe a continuación:

“Documentación descriptiva de la intervención solicitada, a modo de Anteproyecto energéticamente definido, que conformará el dossier en base al cual se evaluarán las solicitudes y constará de una parte gráfica (paneles) y una parte informativa (ficha).

I. La parte gráfica se recogerá en dos paneles en formato DIN A3 en vertical que contendrán:

a) Carátula identificativa del inmueble con su localización, uso actual y previsto.

b) Memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un máximo de 500 palabras que incluya, información relativa a los criterios de evaluación de Calidad, Enfoque Integral e Innovación, de acuerdo con el artículo 16. Contendrá, la menos, descripción del inmueble, relación con su entorno y descripción de las obras a acometer, detallando las actuaciones de mejora energética (Tipo A).

c) Plano de situación a una escala que permita visualizar el entorno en un radio de 0,5 Km.

d) Planos del estado actual.

e) Planos del estado previsto tras las obras de rehabilitación.

f) Al menos, cinco fotografías del estado actual que permitan una descripción completa del inmueble.

g) Infografías que muestren la imagen del inmueble tras la rehabilitación.

II. La parte de información se recogerá en una ficha en formato DIN A4 en vertical que contendrá

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	6/14



una memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un máximo de 500 palabras que incluya, información relativa a los criterios de evaluación de Oportunidad, Gobernanza y Solidez de acuerdo con el artículo 16.

III. Presupuesto total de la actuación, diferenciando la parte correspondiente a cada tipo de actuación (A, B, C, D, E, A bis, B bis, C bis, D bis y E bis), todos ellos sin impuestos.

IV. Cronograma de las obras en el que se indique fecha prevista para las siguientes etapas:

a) Redacción de proyecto básico.

b) Obtención de licencia urbanística o autorización necesaria.

c) Aprobación del Proyecto de Ejecución por el órgano competente.

d) Adjudicación de la obra.

e) Acta de replanteo y comienzo de la obra.

f) Certificado Final de Obra (CFO).

g) Acta de recepción de la obra sin observaciones.

V. Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportará el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.”

Los **criterios de valoración** seguidas por el Jurado de las propuestas presentadas serán:

- **Viabilidad de las soluciones.** Se valorarán positivamente las Propuestas que se demuestren factibles con los criterios de valoración de las propuestas compatibles con la citada TMA/178/2022, de 28 de febrero.
- **Requisito de ahorro energético.** Se transcribe literalmente las necesidades de ahorro energético contenidas en la TMA 178/2022, antes citada. El cumplimiento de este requisito es requisito totalmente imprescindible para ser beneficiario de la ayuda solicitada, y por consiguiente para la realización del correspondiente Proyecto Técnico

En concreto, para proceder a la valoración, será necesario que exista un ahorro energético cuantificable de acuerdo a dicha orden. Se transcribe a continuación el texto de la misma relacionado con dicha orden.

“Requisito de ahorro energético

Serán actuaciones elegibles las que consigan una reducción de, al menos el 30 % en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	7/14



Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación. En los edificios en los que se produzca un cambio de uso, se deberá igualmente comparar el consumo energético del edificio en su estado actual con el consumo del edificio tras la rehabilitación, considerando, en ambos casos, el uso al que va a estar destinado finalmente el inmueble. Así mismo, en el supuesto de la reubicación de un servicio existente, se deberá hacer el certificado energético del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como herramienta para la justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

b) Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado en proyecto, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

c) Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d) Además, en los casos en los que se produce la reubicación de un servicio existente, se aportara el certificado o certificados de eficiencia energética del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad, firmado por técnico competente.”

Criterios de valoración de las propuestas. Para proceder a los criterios de valoración y selección de las actuaciones elegibles se tendrá en cuenta los 6 criterios contemplados en el Artículo 16 de la citada Orden: De acuerdo al mismo, “*las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de esta Orden de bases, se valorarán de conformidad con los 6 criterios contemplados. Para lo cual será imprescindible que la propuesta contenga la información y documentación necesaria (justificada y garantizada expresamente cuando sea preciso)...*”

3.- NORMAS DEL CONCURSO

3.1.- Para participar será necesario aportar la documentación detallada en el apartado 2 anteriormente citado, y dentro del plazo previsto en las presentes bases.

3.2.- Requisitos para participar:

Las personas concursantes podrán presentarse a título individual o de equipo, según el siguiente detalle:

- Arquitectos establecidos en España, sean españoles o extranjeros con el título debidamente

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	8/14



homologado, y que no se encuentren inhabilitados o en proceso de inhabilitación por cualquier circunstancia.

3.3.- La correspondencia relativa al Concurso, consultas y toda la documentación incluida en los trabajos, deberá dirigirse a: Ayuntamiento de Castillo de Locubín, Oficina Técnica y Urbanismo.

Las Propuestas se presentarán en los plazos señalados en el apartado 4 de las presentes bases de manera anónima mediante seudónimo. El seudónimo consistirá en una combinación de un máximo de 20 caracteres alfanuméricos, no haciendo ninguna referencia a la identidad de la persona concursante o equipo de concursantes.

Las personas concursantes tendrán el derecho, si así lo indican, de conservar el anonimato en caso de no resultar premiados.

Dentro de la documentación a aportar figurará un sobre blanco opaco, cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar el seudónimo de identificación y cuyo interior contendrá los datos de identificación de la persona concursante o equipo de concursantes (fotocopia de DNI, cualesquiera otros documentos legales de identificación), domicilio, correo electrónico y justificante de inscripción.

Así mismo las propuestas deberán ir acompañadas de una declaración jurada y firmada de que las ideas son originales de las personas concursantes.

Es imprescindible que la documentación a incorporar se adapte a los requisitos exigidos en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero. Dichos requisitos están descritos en el apartado anterior. En los casos en los que se incluyan prototipos, maquetas u otros elementos no digitalizables para su posible exposición, se adjuntarán descripciones gráficas e imágenes de los mismos en detalle, que formarán parte de la documentación gráfica exigible.

3.4.- Las personas autoras conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, EXCEPTO EL PROYECTO GANADOR, CUYA PROPIEDAD INTELECTUAL QUEDARÁ CEDIDA AL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE ESTE CONCURSO. Las personas concursantes cederán al Ayuntamiento de Castillo de Locubín los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación digital o impresa, y exposición de los trabajos presentados.

3.5.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se reserva el derecho de dejar desierto el premio en el caso de que las Propuestas presentadas no alcancen niveles aceptables de calidad o sean inviables.

3.6.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín incluirá la propuesta ganadora en la convocatoria de subvenciones, de acuerdo a la citada orden TMA/178/2022, de 28 de febrero. En caso que resulte adjudicataria se encargará el correspondiente Proyecto Técnico para la ejecución de la obra.

3.7.- La participación en este Concurso implica la aceptación plena y sin reservas de las presentes bases.

3.8.- La falsedad de los datos o el incumplimiento de los requisitos que se señalan en estas Bases tendrán como consecuencia la descalificación como participante del Concurso.

3.9.- Se incluyen a continuación las fichas contenidas en dicha Orden, que deberán ser completadas por cada participante al objeto de incluirlas en la Convocatoria

“Datos generales Referencia Catastral:

Referencia/s Catastral/es complementaria/s:

Año de construcción: Localización de la actuación (Dirección, C.P, Municipio, Provincia):

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	9/14



Superficie Catastro (m2): Superficie de la Actuación (m2):

Uso actual del edificio a rehabilitar:

Uso futuro del edificio a rehabilitar:

Población beneficiaria de la actuación:

Ahorro energético Indicador consumo de energía primaria no renovable inicial (kWh/m2-año):

Indicador consumo de energía primaria no renovable previsto tras la reforma (kWh/m2-año):

Con esta actuación se eliminan los combustibles fósiles Ahorro energético alcanzado (%):

Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable (kW): Infraestructura para recarga de vehículos eléctricos:

Sí/No Número de puntos de recarga para vehículos eléctricos:

Presupuesto de la actuación (Art. 14.4)

Costes de la actuación (Art. 7)

Coste actuaciones Tipo A (SIN impuestos, €):

Coste actuaciones Tipo A bis (SIN impuestos, €):

Breve descripción de la actuación tipo A:

Breve descripción de la actuación tipo A bis:

Coste actuaciones Tipo B (SIN impuestos, €):

Coste actuaciones Tipo B bis (SIN impuestos, €):

Breve descripción de la actuación tipo B:

Breve descripción de la actuación tipo B bis:

Coste actuaciones Tipo C (SIN impuestos, €):

Coste actuaciones Tipo C bis (SIN impuestos, €):

Breve descripción de la actuación tipo C:

Breve descripción de la actuación tipo C bis:

Coste actuaciones Tipo D (SIN impuestos, €):

Coste actuaciones Tipo D bis (SIN impuestos, €):

Breve descripción de la actuación tipo D:

Breve descripción de la actuación tipo D bis:

Coste actuaciones Tipo E (SIN impuestos, €):

Coste actuaciones Tipo E bis (SIN impuestos, €):

Breve descripción de la actuación tipo E:

Breve descripción de la actuación tipo E bis:

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	10/14



Coste total de la obra (sin impuestos €):

Coste total de redacción de Proyectos y trabajos técnicos (sin impuestos €):

Coste elegible total de la actuación (sin impuestos €):

Subvención total solicitada (€):

Otras fuentes de financiación o subvenciones solicitadas y/o recibidas:

Descripción de otras ayudas solicitadas y/o recibidas:

Importe total de otras ayudas solicitado y/o concedido (€): “

3.10- Plazo de inscripción y plazo de presentación de los trabajos

La propuesta en el formato requerido en los apartados anteriores podrá presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica <https://pst.castillodelocubin.es> tramitación electrónica e instancia general, debiendo adjuntar la documentación requerida en los apartados anteriores, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que sea tenido en cuenta en el concurso.

El plazo de presentación es hasta el día 30 de mayo de 2022.

La documentación a adjuntar en cualquiera de las formas previstas por la ley se presentará obligatoriamente en formato digital, aunque también se podrá presentar una copia en papel.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ajustarse a las especificaciones fijadas en el documento editado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, coordinado por la Dirección General de Agenda urbana y Arquitectura en colaboración con Green Building Council España (GBCe) denominado **Guía para la solicitud de ayudas del PIREP (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos)**

La propuesta a entregar al Ayuntamiento, está establecida en las bases de la Orden TMA/178/2022, citada anteriormente. Será la que se utilizará íntegramente para presentarla en la convocatoria de subvenciones, por lo que se **recalca en la importancia que la documentación gráfica o escrita que se presente en este Ayuntamiento sea acorde con dicha orden.**

Se transcribe literalmente el apartado que hace referencia a la documentación a presentar en la convocatoria de subvenciones.

“Descripción gráfica.

En concreto, **consistirá exclusivamente en dos paneles DIN A3, que deberán contener:**

- Carátula identificativa del inmueble con su localización, uso actual y previsto.
- Memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un **máximo de 500 palabras**, que incluya información relativa a los criterios de evaluación de Calidad, Enfoque Integral e Innovación Energética. Contendrá, al menos, descripción del inmueble, relación con su entorno y descripción de las obras a acometer, detallando las actuaciones de mejora energética (Tipo A)

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	11/14



- c. Plano de actuación a una escala que permita visualizar el entorno en un radio de 1 Km.
- d. Planos del estado actual.
- e. Planos del estado resultante tras las obras de rehabilitación.
- f. Al menos cinco fotografías del estado actual que permitan una descripción completa del inmueble.
- g. Infografías que muestren la imagen del inmueble tras la rehabilitación.

Descripción informativa.

La parte de información de la propuesta se recogerá en una ficha en formato DIN A4 en vertical que contendrá una memoria descriptiva de las obras a desarrollar con un **máximo de 500 palabras**. Deberá incluir información relativa a los criterios de evaluación de oportunidad, Gobernanza y Solidez (ver apartado Criterios de Valoración).

Presupuesto total de la actuación.

Se deberá incluir presupuesto tala de la actuación, diferenciando la parte correspondiente a cada tipo de actuación (A,B,C,D,E, Abis, Bbis, Cbis, Dbis Dbis y Ebis. Todos ellos referidos sin impuestos. Ver modelo de presupuesto de la actuación en el Anexo de la Convocatoria.

Certificado de Eficiencia Energética.

Se deberán entregar dos certificados de eficiencia energética del edificio. Uno correspondiente al edificio en su estado original, firmado y registrado. El otro corresponderá al edificio, una vez realizadas las obras propuestas en el proyecto.

Los certificados deberán realizarse con idéntica versión de la misma herramienta informática, e incluir **todos los contenidos y no solo la etiqueta de eficiencia energética**, siendo estos los siguientes:

- a. Documento específico Certificado de Eficiencia Energética del edificio.
- b. Etiqueta de Eficiencia Energética.
- c. Informe de evaluación energética del edivicio en formato electrónico (XTM)
- d. Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluzación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados.
- e. Anexos y cálculos justificados que pudienran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
- f. Recomendaciones de uso para el usuario. “

5. PREMIOS Y JURADO

Premio a la mejor propuesta: 4.000€ iva incluido. En caso que la presentación de la propuesta ganadora en la convocatoria antes citada de como resultado la concesión de la subvención se procederá a una anueva licitación para la ejecución del proyecto Básico y Ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	12/14



El Jurado se constituirá en dependencias del Ayuntamiento de Castillo de Locubín y deberá levantar Acta de todas sus sesiones.

El Jurado podrá otorgar un accésit a una propuesta finalista si, por la calidad de la misma, lo considera necesario. En su caso, el importe del accésit finalista será de 1.000 €

La cuantía de los premios será ingresada en la cuenta bancaria especificada por la persona ganadora en caso de presentación a título individual. En el caso en que la Propuesta ganadora haya sido presentada por un grupo, el premio se ingresará en una cuenta bancaria confirmada por todas las personas miembros del mismo.

Los premios o alguno de los premios podrán resultar desiertos si el jurado estima que ninguna propuesta alcanza los niveles mínimos requeridos según los criterios de valoración.

La composición del Jurado se hará pública con carácter previo a la constitución del mismo. En cualquier caso estará formado por el presidente, que podrá ser el presidente de la corporación o persona en quien delegue, y vocales, que entre sus miembros habrá al menos dos arquitectos superiores. Acuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, o persona en quien delegue.

Una vez nombrado el jurado del concurso, se hará pública su composición definitiva en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. En caso de imposibilidad de algún miembro del jurado de asistir a las reuniones presenciales o virtuales convocadas, cada uno de los miembros podrá ser sustituido por la persona en la que delegue.

No obstante, el conjunto del Jurado en su totalidad podrá recurrir a cuanto asesoramiento externo considere oportuno para la deliberación, por mayoría absoluta de sus miembros.

Las decisiones del Jurado serán firmes, irrevocables e inapelables. Existirá quorum con la presencia de al menos la mitad mas uno de los miembros con derecho a voto. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

El Jurado formalizará el Acta Final comprensiva con la propuesta ganadora.

Una vez emitido el fallo del Jurado se procederá a continuación a la apertura de los sobres de identificación de las personas concursantes. Posteriormente se comunicará públicamente la propuesta ganadora.

Las decisiones y acuerdos del jurado serán firmes, irrevocables e inapelables.

El jurado está facultado para interpretar toda clase de cuestiones que se susciten y que no se encuentren reguladas en estas bases.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	13/14



Por la Secretaría se toma razón, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

El Alcalde Presidente D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	Ante mí: El Secretario JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN
--	---

Código Seguro de Verificación	IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Fecha	23/05/2022 11:43:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7DSTDCJ5ZMJ7MMCPYWI4TR4A	Página	14/14

